



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los cinco días de mes de sep-
3 tiembre de mil nove-
4 cientos noventa y
5 CONSTITUCION cinco, ante mi Docto-
6 ra Ximena Moreno de
7 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA Solines, Notaria Se -
8 gunda del Cantón Qui-
9 to, comparecen a la
10 GMAC DEL ECUADOR S.A. celebración. de la
11 presente escritura:
12 El señor Doctor Juan
13 Carlos Bustamante Ca-
14 CAPITAL AUTORIZADO: listo, en su calidad
15 S/. 3.922'500.000,00 de representante de
16 CAPITAL SUSCRITO: la compañía GENERAL
17 S/. 1.961'250.000,00 MOTORS ACCEPTANCE
18 CORPORATION, conforme
19 aparece del documento
20 Dí 4 Copias. que se adjunta como
21 habilitante; y, la
22 señorita doctora Pa -
23 tricia Ponce Arteta, por sus propios derechos. Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
25 de edad, de estado civil casado el primero y soltera la
26 segunda, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces
27 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
28 doy fe, me solicitan elevar a Escritura Pública el

1 contenido de la siguiente minuta: *S E Ñ O R N O T A
2 R I O: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras
3 Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el
4 Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía GMAC
5 DEL ECUADOR S.A.; que se otorga de conformidad con las
6 siguientes cláusulas: P R I M E R A: C O M P A R E
7 C I E N T E S.- Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública las siguientes personas:
9 GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, compañía
10 constituida y existente bajo las leyes del Estado de
11 Nueva York en los Estados Unidos de América, con
12 domicilio principal en Detroit, Michigan, debidamente
13 representada por el Doctor Juan Carlos Bustamante
14 Calisto, abogado ecuatoriano, domiciliado en Quito
15 Ecuador. La inversión que hace esta empresa tendrá la
16 calidad de inversión extranjera directa.- Patricia Ponce
17 Arteta, mayor de edad, de estado civil soltera, de
18 profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana,
19 domiciliada en Quito. La inversión que hace Patricia
20 Ponce Arteta tendrá la calidad de inversión nacional.-
21 S E G U N D A.- C O N S T I T U C I O N.- Los
22 comparecientes manifiestan que es su voluntad
23 fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía
24 que se denominará GMAC DEL ECUADOR S.A.- En
25 consecuencia con esta manifestación de voluntad,
26 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
27 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan
28 y constituyen esta Compañía mediante el presente acto



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de constitución simultánea y declaran que vinculan la
 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada
 una de las cláusulas de este Contrato. T E R C E R A . -
 E S T A T U T O S . - La Compañía que se constituye
 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las
 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. - E S T A
 T U T O S . - P R I M E R O . - NATURALEZA,
 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y
 DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. - A r t í c u l o
 P r i m e r o . - N A T U R A L E Z A Y D E N O
 M I N A C I O N . - GMAC DEL ECUADOR S.A. es una Compañía
 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
 presentes Estatutos, en los que se le designará
 simplemente como "la Compañía". - A r t í c u l o S e
 g u n d o . - D O M I C I L I O . - La Compañía tendrá
 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia
 de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y
 estos estatutos. - A r t í c u l o T e r c e r o . -
 O B J E T O . - La compañía tiene como objeto propiciar e
 impulsar la operación de los concesionarios en el
 Ecuador de la Compañía o de General Motors del Ecuador
 S.A. y sus empresas relacionadas, financiando con sus
 propios recursos la adquisición de inventarios por parte
 de dichos concesionarios ya sea pagando por cuenta de

1 ellos el precio de esos inventarios a sus respectivos
2 proveedores o bien entregando a los concesionarios
3 recursos suficientes para que los concesionarios
4 cancelen directamente los valores adeudados a sus
5 proveedores; así como financiando las ventas que dichos
6 concesionarios realicen a los consumidores finales de
7 los productos comercializados por ellos. De igual
8 manera, la Compañía podrá comercializar productos
9 adquiridos por ella para tal objeto, bien sea
10 vendiéndolos o arrendándolos directamente a los
11 consumidores finales o bien entregándolos en
12 consignación para que terceros los vendan o arrienden
13 por cuenta de ella. - Artículo Cuarto. - M E
14 D I O S. - Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
15 podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se
16 describen a continuación, advirtiéndose que estos se
17 mencionan en forma simplemente ejemplificativa pero
18 no limitativa pues, para dar cumplimiento a su objeto,
19 la Compañía podrá realizar todo tipo de acto y contrato
20 permitido y no prohibido por la Ley: UNO.- Conceder
21 créditos de cualquier clase a los concesionarios de la
22 Compañía o de su compañía relacionada General Motors
23 Ecuador S.A. y a sus clientes o consumidores finales de
24 los productos comercializados por ellos; DOS.- Comprar
25 la cartera de los indicados concesionarios y personas
26 relacionadas con ellos; TRES.- Con sujeción a lo
27 establecido en la Ley de Compañías y de Mercado de
28 Valores, obtener fondos a través de la emisión de

1 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o

2 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración

3 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto

4 por estos Estatutos.- Artículo Sexto:

5 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUI

6 D A C I O N.- La Junta General de Accionistas podrá

7 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución

8 de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido

9 en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la

10 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se

11 procederá de acuerdo con la Ley.- SEGUNDO.-

12 C A P I T A L S O C I A L.- Artículo

13 Séptimo.- C A P I T A L S O C I A L.- El

14 capital autorizado de la empresa es de TRES MIL

15 NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES

16 (S/. 3.922'500.000,00) hasta el cual se podrá disponer

17 la suscripción y emisión de acciones. El capital esta

18 dividido en acciones ordinarias y nominativas de diez

19 mil sucres (S/. 10.000,00) cada una. La Junta General de

20 Accionistas podrá elevar en cualquier tiempo el

21 capital autorizado previo el cumplimiento de las

22 formalidades legales y estatutarias, los aumentos de

23 capital suscrito hasta llegar al límite del capital

24 autorizado, serán aprobados observando las formalidades

25 legales, por la Junta General de Accionistas, la cual

26 establecerá en cada caso las condiciones para la

27 suscripción y el pago de las nuevas acciones. El

28 capital suscrito es de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

MILLONES -- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
 1.961.250.000,00) dividido en ciento noventa y seis
 mil ciento veinte y cinco acciones (196.125 acciones) de
 diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una.- Artícu
 lo Octavo.- REFERENCIAS LEGA
 LES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones
 de capital, preferencia para la suscripción de acciones,
 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el
 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-
 TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y
 LOS ACCIONISTAS.- Artículo
 Noveno.- NATURALEZA DE LAS AC
 CIONES.- Las acciones serán nominativas,
 ordinarias e indivisibles.- Artículo Déci
 mo.- EXPEDICION DE TITULOS.-
 Las acciones constarán de títulos numerados que serán
 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
 General.- Un título de acción podrá comprender tantas
 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas,
 a su elección.- Artículo Décimo Pri
 mero.- REFERENCIAS LEGALES.- En
 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
 relacionado con los derechos y obligaciones de los
 accionistas.- CUARTO.- DE LOS ORGA
 NOS DE GOBIERNO Y ADMINIS
 TRACION.- Artículo Décimo Se

g u n d o - La Compañía será gobernada por la Junta
General de accionistas, órgano supremo de la Compañía y
administrada por, el Presidente y el Gerente General de
la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS.- Artículo Dé
cimo Tercero.- COMPOSICION.-
La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos
exigen.- Artículo Décimo Cuar
to.- ATRIBUCIONES Y DEBE
RES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General
de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con
las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
señalan como de su competencia privativa; b)
Interpretar en forma obligatoria para todos los
accionistas y órganos administradores las normas
consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la
constitución de mandatarios generales de la Compañía;
d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General,
y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y
orientación general de los negocios sociales, ejercer
las funciones que le competen como entidad directiva
suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la
Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
organismo social.- Artículo Décimo



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 QUINTO.- JUNTA GENERAL
2 DIENARIA DE ACCIONISTAS.
3 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por
4 iniciativa propia o a pedido de los accionistas que
5 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
6 (25%) del capital social, convocarán a reunión ordinaria
7 de la Junta General de Accionistas una vez al año,
8 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
10 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
11 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
12 los informes que le presentarán el Gerente General y el
13 Comisario acerca de los negocios sociales en el último
14 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales y
16 de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder,
17 llegado el caso, a la designación de los funcionarios
18 cuya selección le corresponda según estos estatutos, así
19 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-
20 Artículo Octavo D é c i m o S e x t o.- JUNTA
21 GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC
22 C I O N I S T A S.- El Presidente y/o el Gerente
23 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
24 General de Accionistas cuando lo consideren necesario
25 o lo soliciten por escrito el o los Accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
27 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la
28 Ley y los estatutos.- Artículo D é c i m o

1 S é p t i m o - C O N V O C A T O R I A . - S i n

2 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,

3 reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al

4 Comisario, las convocatorias para las reuniones

5 ordinarias y extraordinarias de la Junta General de

6 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el

7 Gerente General de la Compañía, con ocho días de

8 anticipación, por lo menos, al día fijado para la

9 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se

10 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.-

11 El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin

12 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la

13 prensa le convoque especial e individualmente,

14 mencionándolo con su nombre y apellido.- La convocatoria

15 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

16 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y

17 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en

18 la convocatoria.- Además, para aquellos Accionistas que

19 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la

20 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de

21 ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado,

22 confirmado mediante carta certificada.- A r t í c u l o

23 D é c i m o - O c t a v o . - Q U O R U M . -

24 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de

25 Accionistas, pueda válidamente dictar resoluciones,

26 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía

27 y concurrir a ella un número de personas que representen

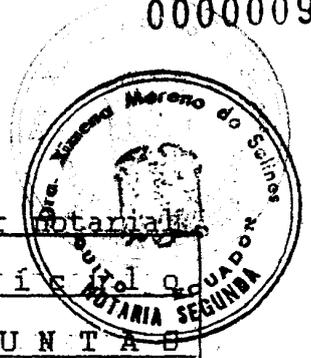
28 por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas



Dra. Ximena
Moreno de
Solina
NOTARIA 2a.

1 y pagadas.- Si la Junta General de Accionistas no puede
2 reunirse en la primera convocatoria, por falta
3 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
4 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
5 para la primera reunión y se referirá a los mismos
6 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
7 General de Accionistas se reunirá en segunda
8 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
9 expresará así en la convocatoria que se haga.- A r
10 tículo Décimo N o v e n o . - M A Y O
11 R I A . - Salvo las excepciones legales y estatutarias,
12 las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
13 tomadas por la mitad más uno del capital pagado
14 representado en ella.- Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría.- E n c a s o d e
16 empate, la propuesta se considerará negada.- A r t í
17 c u l o V i g é s i m o : Q U O R U M , M A Y O
18 R I A E S P E C I A L E S . - Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda
20 acordar válidamente el aumento o disminución del
21 capital, la transformación de la Compañía, la
22 reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación,
23 la convalidación y en general cualquier modificación de
24 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
25 personas que representen por lo menos, la mitad más uno
26 de las acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere
27 en primera convocatoria el quórum establecido, se
28 procederá a una segunda convocatoria que no podrá

1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
3 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
4 convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá
5 constituirse con la representación de la tercera parte
6 del capital pagado, particular que se expresará en la
7 convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda
8 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta;
12 la Junta General de Accionistas así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes,
14 debiendo expresarse este particular en la convocatoria
15 que se haga.- Para los casos previstos en este artículo,
16 las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
17 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
18 mitad más una de las acciones pagadas representadas en
19 ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
20 a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo
21 mo Primero.- D E R E C H O A V O
22 T O.- En la Junta General de Accionistas cada acción
23 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
24 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a
25 su haber pagado.- Artículo Vigésimo
26 Segundo.- R E P R E S E N T A C I O N.- A
27 más de la forma de representación prevista por la Ley,
28 un accionista podrá ser representado en la Junta General



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial
 general o especial o con carta poder.- Artículo
 Vigésimo Tercero.- JUNTA
 GENERAL DE ACCIONISTAS UNIVERSALES.- No
 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
 el capital pagado y los asistentes acepten por
 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
 nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes
 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los
 cuales no se considere suficientemente informado.- Ar
 tículo Vigésimo Cuarto.-
 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las
 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
 accionista o representante que, en cada sesión se
 eligiere para el efecto.- El Gerente General de la
 Compañía actuará como Secretario de la Junta General y,
 en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- B.-
 EL PRESIDENTE.- Artículo Vi
 gésimo Quinto.- DEL PRESIDEN
 TE DE LA COMPAÑIA.- El PRESIDENTE de
 la Compañía será nombrado por la Junta General de
 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones

1 por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- En caso de ausencia absoluta,

3 temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el
4 Gerente General.- Artículo Vigésimo

5 Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBE

6 RES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de

7 la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta

8 General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de

9 la Compañía; (c) Sustituir al Gerente General en caso

10 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la

11 Junta General de Accionistas designe al Gerente General

12 Titular de la Compañía; d) Cumplir con los demás

13 deberes y ejercer las demás atribuciones que le

14 correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- C.

15 EL GERENTE GENERAL.- Artículo

16 Vigésimo Séptimo.- EL GEREN

17 TE GENERAL.- La administración y dirección

18 de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la

19 misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere

20 ser accionista de la Compañía.- Artículo Vi

21 gésimo Octavo.- DESIGNACION.- El

22 Gerente General será elegido por la Junta General de

23 Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser

24 reelegido indefinidamente.- Artículo Viqé

25 s i m o N o v e n o . - R E P R E S E N T A C I O N

26 L E G A L . - Corresponde al Gerente General de la

27 Compañía la representación legal de la misma, en juicio

28 o fuera de él.- Artículo Trigésimo. -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
 2 RES.- El Gerente General de la Compañía tiene los
 3 amplios poderes de administración y manejo de los
 4 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
 5 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
 6 General de Accionistas.- El Gerente General tendrá por
 7 tanto, amplias facultades para representar, judicial y
 8 extrajudicialmente a la empresa, sin otro límite que
 9 aquellos que lo impone la Ley y los estatutos
 10 presentes.- QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- Artí
 11 culo Trigésimo Primero.- LOS
 12 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
 13 nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los
 14 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
 15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser
 16 Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.
 17 Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones
 18 y responsabilidades determinados por la Ley y los
 19 presentes estatutos.- Artículo Trigésimo
 20 Segundo.- EL CONSEJO DE VIGI
 21 LANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá
 22 decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de
 23 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y
 24 reglamentar sus funciones.- El Comisario necesariamente
 25 formará parte de este Consejo, pero sus
 26 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser
 27 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna
 28

circunstancia.- S E X T O . - D E L E J E R C I C I O
E C O N O M I C O , B A L A N C E S , R E S E R
V A S Y B E N E F I C I O S . - A r t í c u l o
T r i g é s i m o T e r c e r o . - E J E R C I
C I O E C O N O M I C O . - El ejercicio económico de
la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará
al treinta y uno de Diciembre de cada año.- A r t í c u
l o T r i g é s i m o C u a r t o . - A P R O B A
C I O N D E B A L A N C E S . - No podrá ser
aprobado ningún balance sin previo informe del
Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
balances, así como las cuentas y documentos
correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas
que los aprobará.- El balance general, estado de
pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
Gerente General y el informe del Comisario, estarán a
disposición de los accionistas por lo menos con quince
días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
General de Accionistas que deberá conocerlos.- A r t í
c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o . - F O N
D O D E R E S E R V A L E G A L . - La propuesta
de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva
legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al
cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-
A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o . - R E



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 - RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
2 - ASES Y DISTRIBUCION DE
3 - LIQUIDACIONES. - Una vez hechas las deducciones a las
4 - que se refiere el artículo precedente de estos
5 - estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir
6 - la formación de reservas facultativas o especiales,
7 - pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
8 - utilidades líquidas distribuibles a la formación de
9 - reservas facultativas o especiales, será necesario el
10 - consentimiento unánime de todos los accionistas
11 - presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
12 - los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
13 - cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
14 - accionistas, en proporción al capital pagado que cada
15 - uno de ellos tenga en la Compañía. - SEPTIMO. -
16 - DISPOSICIONES VARIAS. - Artículo
17 - Trigésimo Séptimo. - ACCESO
18 - A LOS LIBROS Y CUENTAS. - La
19 - inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
20 - Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
21 - en general sólo podrá permitirse a las entidades y
22 - autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
23 - de contratos o por disposición de la Ley, así como
24 - aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
25 - requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales
26 - establezca la Ley. - Artículo Trigésimo
27 - octavo. - NORMAS SUPLETORI
28 - A S. - Para todo aquello que no haya expresa disposición

1 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la
 2 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
 3 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
 4 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las
 5 mismas que se entenderán incorporadas a estos
 6 estatutos.- HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- C U A R T A.-
 7 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E A C
 8 C I O N E S .- Los accionistas fundadores suscriben
 9 íntegramente el cincuenta por ciento del capital
 10 autorizado, esto implica que suscriben mil novecientos
 11 sesenta y un millones doscientos cincuenta mil sucres
 12 dividido en acciones nominativas y ordinarias de diez
 13 mil sucres cada una, y pagan el capital suscrito, de
 14 conformidad con el siguiente detalle:-----

15 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
16 - General Motors		
17 Acceptance Corporation	S/. 1.961.240.000,00	523'000.000,00
18 - Patricia Ponce	10.000,00	10.000,00

19 Q U I N T A . - F O R M A D E P A G O . - Los
 20 accionistas fundadores pagan el monto inicial
 21 acordado, en la cláusula anterior, mediante aporte
 22 en numerario según aparece de los certificados de
 23 los depósitos efectuados en la cuenta de integración
 24 de capital de la Compañía, abierta en el Citibank
 25 de esta ciudad de Quito. La diferencia se
 26 cancelará en un plazo máximo de un año. La inversión de
 27 la empresa GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION tendrá
 28 la calidad de inversión extranjera directa.- S E X



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

T A M - D E C L A R A C I O N E S

F I N A L E S

1 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
2 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes
3 con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía
4 y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
5 presente contrato; estatutos que han sido elaborados,
6 discutidos y aprobados anteriormente por los
7 accionistas; b) Autorizar a la Doctora Patricia Ponce
8 Arteta, para que a nombre de la Compañía realice ante
9 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
10 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
11 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
12 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
13 correspondiente.- A este fin, la presente Escritura
14 Pública y en especial, esta disposición transitoria,
15 servirán de suficiente documento habilitante, al
16 accionista fundador autorizado; c) Autorizar a la
17 Doctora Patricia Ponce Arteta para que convoque a la
18 Primera Junta General de Accionistas de la Compañía,
19 la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación
20 de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden,
21 de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y
22 a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre
23 de la Compañía, haya realizado la Doctora Patricia
24 Ponce Arteta en uso de las atribuciones que se le
25 confiere mediante esta cláusula, así como asumir una
26 decisión respecto a los gastos de constitución.- Usted
27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
28



1 rigor, e incorporar los documentos que se
2 acompañan.- (firmado) Doctora Patricia Ponce Arteta,
3 con matrícula profesional número dos mil trescientos
4 noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA
5 AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
6 Escritura Pública con todo el valor legal, leída
7 que fue a los comparecientes por mi la Notaria
8 en alta y clara voz; se afirman y ratifican en su
9 contenido y para constancia de ello firman juntamente
10 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
11 fe.- Firmado.- Señor Doctor Juan Carlos Bustamante con
12 cédula de ciudadanía número ciento setenta
13 sesenta y dos cero cuarenta y nueve - dos.- Firmado.-
14 Señorita Doctora Patricia Ponce Arteta con cédula de
15 ciudadanía número ciento setenta trescientos siete
16 ochocientos ochenta y siete - uno.- Firmado.- La
17 Notaria, Doctora Ximena Moreno de Solines. A

18 CONTINUACION

19 SE

20 AGREGA

22 LOS

24 RESPECTIVOS

26 DOCUMENTOS

28 HABILITANTES



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR
Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Tels. 562-680/562681

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 2 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Patricia Ponce.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

[Handwritten signature]
Juan Carlos Bustamante
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 31 de agosto de mil novecientos noventa y cinco a las quince horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 31 de agosto de 1995 a las quince horas con treinta minutos. **VISTOS:** por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 31 de agosto de 1995, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas.- Notifíquese.

En Quito, a 31 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

[Handwritten signature]

Certifico.

En Quito, a 31 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor German González del Pozo, Juez Vigésimo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica.

[Handwritten signature]

El Juez

[Handwritten signature]

La Perito Traductora

[Handwritten signature]
El Secretario



12

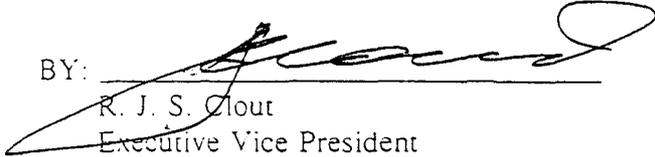
POWER OF ATTORNEY



GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, a company organized and existing under the laws of the State of New York, with its principal address in Detroit, Michigan, hereinafter referred to as the COMPANY, represented herein by its Executive Vice President, Mr. R. J. S. Clout, hereby issues this power of attorney, which is broad and sufficient according to law, in favor of Dr. Juan Carlos Bustamante and/or Patricia Ponce, both Ecuadorian citizens, hereinafter called the ATTORNEYS IN FACT, so that they may severally and individually organize a company on behalf and in representation of the COMPANY. For this purpose, the ATTORNEYS IN FACT may appear before any court or administrative authority to request any required clearance. Furthermore, the ATTORNEYS IN FACT may discuss and agree on the corporate bylaws, including the company's purpose, name, capital and nature. In addition, the ATTORNEYS IN FACT may appear before the Superintendency of Companies to secure clearance on the new company as well as before any other entity to record the foreign investment in the COMPANY. And, the ATTORNEYS IN FACT may appear in the first meeting of the Board of Shareholders with voice and vote in order to appoint the company's officers, approve the organization expenses, and in general discuss any matter which may be required to be resolved in the first assembly of the Board of Shareholders. It is understood that the above enumeration serves merely as an example as the ATTORNEYS IN FACT are authorized to enter into and execute any act, contract or other instruments necessary to organize the new company.

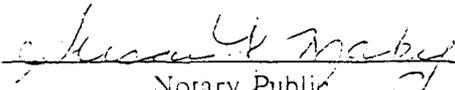
IN WITNESS WHEREOF, GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION has executed this Power of Attorney as of August 22, 1995.

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE
CORPORATION

BY: 

R. J. S. Clout
Executive Vice President

Subscribed and sworn to before me
on this 22 day of August, 1995


Notary Public

SUSAN K. MACKY
Notary Public, Macomb County, MI

"NO SE ADHIEREN LOS TIMBRES DE LEY POR ENCONTRARSE AGOTADOS. LOS DERECHOS CONSULARES HAN SIDO COBRADOS CONFORME CON LA TARIFA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO EN EL ARANCEL CONSULAR VIGENTE."

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
Detroit, Michigan

Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Detroit, Michigan CERTIFICA que es auténtica, siendo la que USA

Carmella Santangeli
Registradora y Funcionaria
de la Corte del Condado de Macomb
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 13545
Partida Arancelaria: 13-d
Valor de la actuación: \$30.00
Pontiac, Michigan Agosto 24, 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 14956
31 AGO 1995

CERTIFICO que la firma precedente de Hector A. Bueno Dávalos
Cónsul P. H. del Ecuador en Detroit
Pontiac, Michigan
es auténtica,

Hector A. Bueno Dávalos
HECTOR A. BUENO DÁVALOS
CONSUL ADHONOREM
PONTIAC, MICHIGAN



Miguel Procel Salgado
Oficial Mayor 2



13



STATE OF MICHIGAN
County of Macomb

13
[Handwritten signature]

I, CARMELLA SABAUGH, Clerk of the County of Macomb and also Clerk of the Circuit Court for said County, the same being a Court Record, DO HEREBY CERTIFY that SUSAN L. MAKY, whose name is subscribed to the certificate of the proof or acknowledgment of the annexed instrument and thereon written, was, at the time of taking such proof and acknowledgment, a Notary Public in and for said County, residing therein, duly commissioned and sworn, and authorized by the laws of said State to take the acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements or hereditaments in said State, to be recorded therein. And further, that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, and verily believe that the signature to said certificate of proof or acknowledgment is genuine.

In testimony Whereof, I have hereto set my hand and affixed the Seal of the said Court and County, the 23RD day of AUGUST 1995.

Carmella Sabaugh, Clerk
Susan L. Maky, Deputy Clerk

0000016

14



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir el español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Patricia Ponce, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

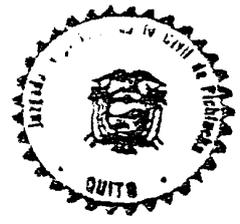
[Handwritten signature]
Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy viernes 1ro. de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 1ro. de septiembre de 1995 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario. Notifíquese.

En Quito, a 1ro. de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

[Handwritten signature]



15



PODER

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, una compañía constituida y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en Detroit, Michigan, a la cual en adelante se le podrá denominar simplemente como la MANDANTE, debidamente representada por el señor R.J.S. Clout, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, por este instrumento otorga poder, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Patricia Ponce, ambos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente los MANDATARIOS, para que, individual e indistintamente, a nombre y en representación de la MANDANTE constituyan una compañía. Para este efecto los MANDATARIOS podrán comparecer ante toda autoridad judicial o administrativa que se requiera, solicitar las autorizaciones que se requieran para el efecto, discutir y acordar sobre los estatutos de la compañía, incluyendo el objeto social, nombre, capital y naturaleza, comparecer ante la Superintendencia de Compañías, para obtener la aprobación de la nueva compañía así como ante los organismos que se requieran para registrar la inversión extranjera, comparecer ante la primera Junta General de Accionistas con voz y voto, pudiendo incluso nombrar administradores, autorizar los gastos en que se haya incurrido para la constitución de la nueva sociedad y en fin todo aquello sobre lo que se requiera decidir en la primera Junta de Accionistas. Se aclara que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y ejemplificativa, puesto que los MANDATARIOS están autorizados para realizar y suscribir actos, contratos y documentos necesarios para la constitución de la nueva compañía.

EN FE DE LO CUAL, GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION ha ejecutado el presente poder el 22 de agosto de 1995.

Patricia C. Ponce

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION

Por: (firma)

R.J.S. Clout

Vicepresidente Ejecutivo



[Handwritten signature of R.J.S. Clout]

Suscrito y juramentado ante mí
este día 22 de agosto de 1995.

(firma)

Notario Público

SUSAN K. MAKY

Notario Público, Condado de Macomb, Michigan

Mi Comisión caduca el 25 de mayo de 1999

Actuando en el Condado de Mayo, Michigan

[Handwritten signature of Susan K. Maky]

17

ESTADO DE MICHIGAN
Condado de Macomb



Yo, CARMELLA SABAUGH, Funcionario del Condado de Macomb y también funcionario de la Corte de Circuito del mencionado Condado, siendo la misma una Corte de Registro, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que SUSAN K. MAKY, cuyo nombre está suscrito en el certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y escrito en el mismo, fue, al momento de recibir la prueba y reconocimiento, un Notario Público en y por el mencionado Condado, con residencia en el mismo, debidamente autorizado y juramentado, y autorizado por las leyes del Estado para recibir reconocimientos y pruebas de escrituras o transferencias de tierras, tenencias o herencias en el mencionado Estado, a ser registrados en el mismo. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

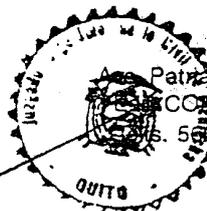
EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello de los mencionados Corte y Condado, este día 23 de agosto de 1995.

(firma) Funcionario

(firma) Funcionario Asistente

[Handwritten signature]

18

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTECASILLERO JUDICIAL
No. 259ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:**

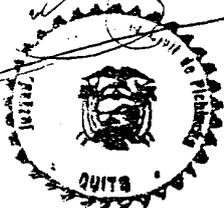
En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Patricia Ponce, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante
M.A. 2600

Presentado hoy 1ro. de septiembre de 1995, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 4 de septiembre de 1995, a las once horas cuarenta minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 4 de septiembre de 1995, a las quince horas con cuarenta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.





19

CERTIFICO: De conformidad con la facultad prevista

1 el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
 2 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
 3 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
 4 abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
 5 Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
 6 que antecede es igual al original que me fue presentado
 7 en ocho fojas útiles y en esta fecha y que se refiere
 8 al Poder que otorga la Compañía GENERAL MOTORS
 9 ACCEPTANCE CORPORATION a favor de los doctores Juan
 10 Carlos Bustamante y/o Patricia Ponce. Para cumplir con
 11 las disposiciones arriba indicadas guardo en mi
 12 protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a
 13 cinco de septiembre de mil novecientos noventa y
 14 cinco.- Firmado.- Dra. Ximena Moreno de Solines.
 15 NOTARIA SEGUNDA.

16
 17
 18 R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N ; a
 19 petición de Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
 20 Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
 21 nueve fojas útiles y en esta fecha el documento que
 22 antecede. Quito, a cinco de septiembre de mil
 23 novecientos noventa y cinco.- Firmado.- Dra. Ximena
 24 Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

25
 26
 27 Se protocolizó ante
 28

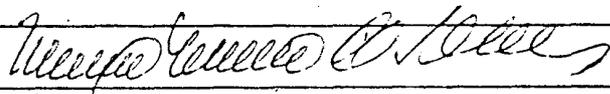


Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

mi y en fe de ello confiero esta ^{CUARTA} COPIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de
septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

90



Quito, 29 de Agosto de 1995

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital por domiciliación a nombre de la compañía "GMAC DEL ECUADOR S.A." por la cantidad de QUINIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES DIEZ MIL 00/100 sucres fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

Aportaciones:

GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION	S/. 523'000.000,00
PATRICIA PONCE ARTETA	10.000,00

	S/. 523'010.000,00
 TOTAL:	 S/. 523'010.000,00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.

JORGE AYMAR

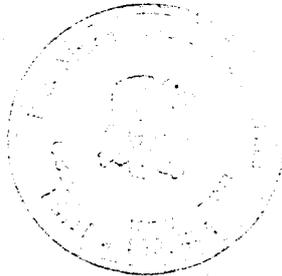
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías en su Resolución Nº 95.1.1.1.3261 de fecha 11 de Octubre de 1995; To mé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA GMAC DEL - ECUADOR S.A. otorgada ante mí, el 5 de Septiembre de 1995.- Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

~~NOTARIA SEGUNDA~~



21

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 11 DE OCTUBRE DE 1995, bajo el número 3016 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. - Otorgada el 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 35574.- Quito, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

gr-



Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO



22

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 95.1.1.1. 3261

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. otorgada ante el notario Segundo del cantón Quito el 5 de septiembre de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de GMAC DEL ECUADOR S.A., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 11 OCT 1995

Dr. Juan Carlos Arizaga G.

CRP/DBdem.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 3016 del Registro Mercantil tomo 126. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito a 13 de octubre de 1995

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR

23



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA HORA

SABADO, 21 DE OCTUBRE DE 1995

24 OCT 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE GMAC DELECUADOR S.A**

Se comunica al público que la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Segundo del cantón Quito el 5 de septiembre de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 95.1.1.1.0003261 de 11 de Octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 13 de octubre de 1995.

- 1.- DOMICILIO.- Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION.- 50 años a partir de la inscripción
- 3.- CAPITAL: S/. 1.961'250.000, dividido en 196.125 acciones de S/. 10.000,00 y el autorizado de S/. 3.922'500
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Propiciar e impulsar a la Operación de los concesionarios en el Ecuador de la compañía o de General Motors del Ecuador S.A y sus empresas relacionadas, financiando con sus propios recursos la adquisición de inventarios por parte de dichos concesionarios, etc.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 20 de octubre de 1995

24 OCT 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : a

1
2 petición de Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
3 Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
4 veinte y cuatro fojas útiles y en esta fecha la
5 Escritura de Constitución de la Compañía GMAC DEL
6 ECUADOR S.A., razones, Resolución de la
7 Superintendencia de Compañías número 95.1.1.1.3261 y la
8 publicación del Extracto en el Diario "La Hora" de
9 fecha 21 de octubre de 1995. Quito, a veinticuatro de
10 octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado.-
11 Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

12
13
14
15 Se protocolizó ante
16 mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
17 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro
18 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

19 *Ximena Moreno de Solines*

20
21 Dra. Ximena Moreno de Solines

22 NOTARIA SEGUNDA
23
24
25
26
27
28